



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Gerencial N°050-2022-MDP/GM

Pichari, 14 de marzo del 2022

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N°133-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°0232-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°458-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RDOP, INFORME N°0282-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, CARTA N°004-2022-MDP-GI/EMB-RO, y demás documentos sobre Ampliación de Plazo N°02, en treinta (30) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;*

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”.* Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;*

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *“Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales: Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra; (...)”;*

Que, mediante Carta N°004-2022-MDP-GI/EMB-RO de fecha 10 de febrero del 2022, el Ing. Edwin Misme Becerra, residente del Proyecto: “Adquisición de Retroexcavadora, Excavadora Hidráulica, Motoniveladora y Cargador Frontal; además de otros activos en el (la) División de Maquinarias y Maestranza Pichari Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N°2478603 (en adelante, “IOARR”), la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N°02 ante el Responsable de la División de Obras Públicas, argumenta que la presente solicitud es por el causal de atrasos ajenos a la voluntad del residente, debido al retraso en el proceso de adquisición de maquinarias pesadas no programado, y por ende solicita la Ampliación de Plazo por 150 días calendario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante INFORME N°313-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RDOP de fecha 17 de febrero del 2022, el Ing. H. Henry Aróstegui Gutiérrez - Responsable de la División de Obras Públicas, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la solicitud de ampliación de plazo N°02 del IOARR planteada por el Residente de Obra para su respectiva evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N°282-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 25 de febrero del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N°02 del IOARR, luego de haber evaluado el expediente administrativo concluye que, se debe aprobar bajo acto resolutivo la solicitud de ampliación de plazo por 85 días calendario, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra;

Que, mediante INFORME N°0232-MDP/GI/HHAG de fecha 03 de marzo del 2022, el Ing. Henry Arostegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N°458-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 03 de marzo del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, quién luego de revisar y evaluar el expediente administrativo en trámite concluye, determinando procedente la aprobación bajo acto resolutivo la ampliación de plazo N°02 por 85 días calendario, con retroactividad del 11 de febrero del 2022 al 06 de mayo del 2022;

Que, mediante la Opinión Legal N°133-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 09 de marzo del 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, remite a la Gerencia Municipal, mediante el cual opina procedente la solicitud de ampliación de plazo N°02 del IOARR: “Adquisición de Retroexcavadora, Excavadora Hidráulica, Motoniveladora y Cargador Frontal; además de otros activos en el (la) División de Maquinarias y Maestranza Pichari Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2478603, por 85 días calendario, con eficacia anticipada dando inicio el 11 de febrero del 2022 al 06 de mayo del 2022, por la causal atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, la designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N°02 de la IOARR: “Adquisición de Retroexcavadora, Excavadora Hidráulica, Motoniveladora y Cargador Frontal; además de otros activos en el (la) División de Maquinarias y Maestranza Pichari Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N°2478603, por un periodo de 85 días calendario con eficacia anticipada del 11 de febrero del 2022 hasta el 06 de mayo del 2022, conforme se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°02.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el registro de modificaciones en fase de ejecución física mediante Formato N° 08-A del Proyecto de Inversión Pública;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL